



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 17 de septiembre de 2003

Número 181

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 27 de agosto de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar los anticipos reintegrables que se concedan al personal funcionario y laboral dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Página 15282

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Audiencia de Cuentas de Canarias

Anuncio de 8 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, del suministro de mobiliario y otros enseres con destino a la Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 15283

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de septiembre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto "Modificado con variante de trazado entre los pp.kk. 7 + 060 y 13 + 400 de la nueva carretera Santiago del Teide-Adeje. Cumplimiento de las prescripciones del P.I.O.T.".

Página 15283

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 5 de septiembre de 2003, relativo a la convocatoria para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife, por concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 15284



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de agosto de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local en edificio sito en Avenida de Bélgica, 30, esquina calle Comodoro Rolín, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para ampliar las oficinas del Organismo Pagador del Feoga-Garantía, de la Viceconsejería de Agricultura, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para tramitarlo por el sistema de contratación directa. Página 15286

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de los locales A, B, C y D en el inmueble situado en la calle Fernanflor, 8, de Madrid, con destino a la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias en Madrid, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 15286

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 9 de septiembre de 2003, relativo a subasta pública de bienes y citación a efectos de su notificación personal. Página 15287

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 12 de agosto de 2003, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2003. Página 15294

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de agosto de 2003, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa La Veneciana Canarias, S.A. Página 15298

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de agosto de 2003, relativa al registro y depósito de la modificación de la Federación Empresarial Canaria de Ocio y Servicios, FECAO. Página 15311

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

1614 *ORDEN de 27 de agosto de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar los anticipos reintegrables que se concedan al personal funcionario y laboral dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.*

El Decreto de 14 de abril de 1997, nº 56/1997, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. nº 55, de 30.4.97), dispone en su artículo 20 que los funcionarios de carrera y el personal laboral tendrán derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades y su amortización se podrá realizar en el período voluntariamente elegido dentro de un plazo máximo de dieciocho meses, aplicándose, con carácter general, el referido plazo

máximo de amortización cuando el funcionario no hubiese solicitado un plazo inferior.

El Decreto 109/1986, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de anticipos reintegrables para el personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en su artículo 4 establece que: "Formulada la solicitud, el Secretario General Técnico o Director General de Personal, una vez evacuados los trámites administrativos y la fiscalización de la Intervención Delegada, propondrá al Consejero la resolución que proceda".

Existiendo razones de tipo técnico que lo hacen conveniente para una mayor agilización en la tramitación de estos expedientes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en la tramitación y concesión de los anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Audiencia de Cuentas de Canarias

3480 ANUNCIO de 8 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, del suministro de mobiliario y otros enseres con destino a la Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha adjudicado definitivamente a la empresa Martínez Serra, S.L., el contrato de suministro de mobiliario y otros enseres con destino a la Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos (89.185,69 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2003.- El Secretario General, Juan Fuentes Fornell.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3481 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de septiembre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto "Modificado con variante de trazado entre los pp.kk. 7 + 060 y 13 + 400 de la nueva carretera Santiago del Teide-Adeje. Cumplimiento de las prescripciones del P.I.O.T."*.

Por Orden de 11 de agosto de 2003, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: AT-01-TF-441.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de "Modificado con variante de trazado entre los pp.kk. 7 + 060 y 13 + 400 de la nueva carretera Santiago del Teide-Adeje. Cumplimiento de las prescripciones del P.I.O.T."

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinte (20) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 973.640,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

19.472,80 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las doce (12,00) horas del día 3 de noviembre de 2003.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 3 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el 14 de noviembre de 2003.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

10 de septiembre de 2003.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEBAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Presidencia y Justicia

3482 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 5 de septiembre de 2003, relativo a la convocatoria para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife, por concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública. Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 3/2003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de la sede de la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: un año desde la formalización del contrato o desde la adjudicación del contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 55.084,64 euros, distribuido en dos anualidades:

Año 2003: 11.475,96 euros.

Año 2004: 43.608,68 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de la Función Pública.

b) Domicilio: en Santa Cruz de Tenerife, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta. En Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: en Santa Cruz de Tenerife (922) 477900, (922) 477973 y (922) 477959. En Las Palmas de Gran Canaria (928) 455071 y (928) 455072.

e) Telefax: (922) 477879, (922) 477876, (928) 455060 y (928) 455070.

f) Fecha límite para la obtención de la documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Para ser licitador del presente contrato, no resulta preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo previsto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se pasará al día hábil siguiente.

Dentro de dicho plazo deberá haber tenido entrada bien la oferta, bien el anuncio, mediante fax, télex o telegrama, de su remisión por Correo.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro Auxiliar de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: en Santa Cruz de Tenerife, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta. En Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de la Función Pública.

b) Domicilio: José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el indicado día fuera sábado, domingo o festivo, la Mesa se reunirá el primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias será por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2003.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Consejería de Economía y Hacienda

3483 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de agosto de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local en edificio sito en Avenida de Bélgica, 30, esquina calle Comodoro Rolín, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para ampliar las oficinas del Organismo Pagador del Feoga-Garantía, de la Viceconsejería de Agricultura, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Alimentación, y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 13 de agosto de 2003, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para arrendar un local en edificio sito en Avenida de Bélgica, 30, esquina calle Comodoro Rolín, en Santa Cruz de Tenerife, para ampliar las oficinas del Organismo Pagador del Feoga-Garantía, de la Viceconsejería de Agricultura, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la limitación del mercado inmobiliario en la zona y la singularidad de la necesidad a satisfacer, evidenciada por el hecho de que se trata de un local sito en el mismo edificio donde radica el resto de las dependencias que ya ocupa el citado Organismo, razón por la que se ha decidido prescindir del concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación (Orden 1.287, de 5.8.03), Fernando Velázquez Curbelo.

3484 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de los locales A, B, C y D en el inmueble situado en la calle Fernanflor, 8, de Madrid, con destino a la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias en Madrid, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la Propuesta de la Viceconsejería de Emigración y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 27 de agosto de 2003, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar los locales A, B, C y D de la planta baja del inmueble situado en la calle Fernanflor, 8, de Madrid, con destino a sede de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias en Madrid, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la idoneidad de dichos locales para la singularidad de la necesidad a satisfacer, y en la extrema urgencia con la que resulta necesario garantizar la disponibilidad de dichas de-

pendencias, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.3, en relación con el artículo 32.1 de la Ley 8/1987, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3485 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 9 de septiembre de 2003, relativo a subasta pública de bienes y citación a efectos de su notificación personal.*

Con el fin de realizar los débitos perseguidos por esta Administración tributaria, se acuerda la venta en subasta pública de los bienes que aquí se describen y de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.- Identificación de los deudores, descripción de bienes que componen cada lote, cargas y derechos de adquisición preferente existentes y tipos fijados para la subasta.

LOTE PRIMERO:

Deudor: Construcciones Isla Verde, S.A.

Descripción: parcela de terreno edificable en la urbanización Tabaiba, en el término municipal de El Rosario, integrada por los números dos, tres y cuatro del sector cincuenta y tres. Mide tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con carretera interior de Tabaiba; al Sur, con zona verde y parcela número cuatro del sector treinta; al Este, con zona verde y carretera interior; y al Oeste, con parcela número cuatro del sector treinta y con explanada y zona verde. También linda por el Norte, Este y Oeste, con la parcela número uno del sector cincuenta y tres.

Inscripción: finca nº 14640, folio 91, libro 163, tomo 1459 del Registro de la Propiedad de La Laguna, nº 2.

Cargas: anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por la D, a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en garantía del cobro de

un crédito de siete mil ciento setenta euros y cuatro céntimos (7.170,04 euros).

Valor del bien: trescientos sesenta y nueve mil setecientos veinte (369.720) euros.

Tipo fijado para la primera licitación: trescientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve euros y noventa y seis céntimos (362.549,96 euros).

LOTE SEGUNDO:

Deudor: Tecina Técnicos Cimientos Nacionales, S.A.

Descripción: veinticinco cien avas partes indivisas de un local destinado a garaje, en planta baja, entre los módulos uno y dos del edificio en construcción -según datos registrales-, sito en "Tierras Negras" o "Los Curbelos", en Urbanización San Eugenio, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la llamada Carretera General del Sur: al frente, en parte, con vía privada de edificación, en otra parte, con las fincas números catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve y, en una última parte, con el vaso de la piscina y el cuarto de la depuradora del agua de dicha piscina; al fondo, con finca número veintiocho; a la derecha, en parte, con finca número veintiocho y, en parte, con la finca número dieciséis; a la izquierda, en parte, con la finca número veintiocho, en parte, con subsuelo y, en parte, con la finca número veintiséis.

Inscripción: finca nº 18616, folio 27, libro 207, tomo 938 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Cargas: anotación preventiva de embargo letra E a favor de Construcciones Marichal, S.L., S.A., en garantía del cobro de un crédito de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco euros y veintiocho céntimos (159.855,28 euros).

Valor de 25/100 avas partes indivisas del bien: setenta y ocho mil ciento un euros y treinta céntimos (78.101,30 euros).

Tipo fijado para la primera licitación: once mil seiscientos ochenta y cuatro euros y sesenta y seis céntimos (11.684,66 euros).

LOTE TERCERO:

Deudor: Dasmel, S.L.

Descripción: local de depósito en planta de sótano -3, en un edificio radicado en el término mu-

nicipal de Santa Cruz de Tenerife, con frente a la calle Cruz Verde, 21 y 23, y también con la calle San Pedro Alcántara, 8. Tiene una superficie total construida de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a una superficie útil de trescientos sesenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, todos ellos carentes de distribución interior. Linda, tomando como referencia la calle Cruz Verde: al frente o Este, en parte, con subsuelo de la calle Cruz Verde y, en otra parte, con núcleo de escalera y ascensor, por donde tiene su entrada; a la derecha o Norte, en parte, con subsuelo de la casa de los herederos de D. Ramón Antequera y, en otra, con subsuelo de la casa número 1 de la calle Castillo, de D. Juan de la Cruz Martín; a la izquierda o Sur, en parte, con subsuelo del solar número 19 de la calle Cruz Verde, de D. Ángel Gil y otros, en parte, con rellano, caja de escalera, caja de ascensor y cuarto de máquinas del ascensor y, en otra parte, con subsuelo de propiedad de D. Cirilo Truhile; y al fondo u Oeste, en parte, con núcleo de acceso y, en otra, con subsuelo de la calle de Pedro Alcántara.

Inscripción: finca nº 17730, folio 201, libro 289, tomo 1603 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 1.

Cargas: la finca se encuentra gravada con una hipoteca constituida a favor de Europa Popular Hipotecaria, S.A., en garantía de un crédito que, según nos ha certificado la propia entidad acreedora, se encuentra completamente amortizado.

Valor del bien: ciento cincuenta mil setecientos noventa y nueve euros y treinta y nueve céntimos (150.799,39 euros), siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE CUARTO:

Deudor: Dña. Alicia Mendoza Acevedo.

Descripción: una plaza de garaje que se corresponde con la mitad indivisa de dos décimas partes indivisas de un local destinado a aparcamiento situado en la planta de semisótano del edificio situado en el número trece de gobierno de la calle Veinticinco de Julio, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Mide, todo el local, doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con el subsuelo de la calle de su situación; por su espalda, con la propiedad de D. Claudio Rojas y Dña. Petra Fernández; a la derecha, entrando, con D. Mateo Alonso; y a la izquierda, con D. Ciro Frago. También linda, por sus cuatro puntos, con moto-

bomba y con la caja de ascensor, que está ubicada en el lindero de la izquierda, mirando de frente al edificio.

Inscripción: finca nº 7749, folio 133, libro 128, tomo 1464 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 1.

Cargas y derechos de adquisición preferente:

1. Hipoteca constituida a favor de Banco Santander Central Hispano, S.A. la totalidad de las dos décimas partes indivisas de la finca descrita (equivalentes a dos plazas de garaje) respondiendo de una parte de la deuda hipotecaria que asciende a la cantidad de nueve mil novecientos noventa y nueve euros y ochenta y tres céntimos (9.991,83 euros).

2. Derecho de retracto a favor del condómino.

Valor de la plaza de garaje: doce mil sesenta y dos euros y dos céntimos (12.062,02 euros).

Tipo fijado para la primera licitación de este lote: dos mil setenta euros y diecinueve céntimos (2.070,19 euros).

LOTE QUINTO:

Deudor: D. Víctor Martín Rojas (cónyuge: Dña. María Luisa Núñez Dios).

Descripción: vivienda sita en el número quince de la calle José Antonio, en la planta segunda, puerta D, del edificio "Juarcas", en el barrio de "La Cuesta", dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Tiene una superficie construida de cien metros cuadrados.

Inscripción: finca nº 18988, folio 100, libro 173, tomo 1573 del Registro de la Propiedad de La Laguna, nº 1.

Cargas: la finca figura gravada con una anotación preventiva de embargo practicada a favor de la Tesorería de la Seguridad Social en garantía del pago de una deuda de la que resta por abonar doscientos diecisiete euros y sesenta y un céntimos (217,61 euros), según nos ha certificado dicho organismo.

Valor del bien: ciento dos mil quinientos euros (102.500 euros).

Tipo fijado para la primera licitación: ciento dos mil doscientos ochenta y dos euros y treinta y nueve céntimos (102.282,39 euros).

LOTE SEXTO:

Deudor: GRJ Leisure Development Holding AG.

Descripción: derecho de aprovechamiento por turno consistente en el uso y disfrute de la semana número cinco del apartamento nº 26, tipo C, situado en el bloque B del complejo residencial "Los Claveles", en el término municipal de Arona, en el barrio de "Los Cristianos", en el punto denominado "Asomada de los Ceres o de los Eres". Es de tipo dúplex y consta de una planta baja y de otra alta. La baja se distribuye entre una terraza, un dormitorio y un baño y tiene una superficie construida de veintisiete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados, teniendo la terraza, nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. La planta alta se distribuye entre una cocina, un salón-comedor, un aseo y una terraza. Tiene una superficie construida de treinta y dos metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados, teniendo la terraza quince metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados. Ambas plantas se comunican entre sí, interiormente, por medio de una escalera. Tiene su acceso por el lindero este del bloque. Linda: al frente, con finca segregada destinada a recoger los servicios comunes del complejo; al fondo, con apartamento nº 27; a la izquierda, entrando, con el apartamento nº 28; y a la derecha, con el apartamento número 24. Le corresponde una cuota de 1,06%.

Inscripción: finca nº 36669/5, folio 155, libro 539, tomo 1368 del Registro de la Propiedad de Arona.

Sin cargas conocidas.

Valor del derecho de aprovechamiento por turno: dos mil quinientos diecinueve euros y cuatro céntimos (2.519,04 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE SÉPTIMO:

Deudor: Dña. Marie Nemer Trad (cónyuge: D. Hilal Fakhoury).

Descripción: local designado a efectos internos con el nº 114-A, en el complejo denominado Paradise Court, en la urbanización San Eugenio, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, Este y Sur, con zonas comunes; y al Oeste, con la finca nº 114-B. Se le asigna una cuota de participación de 0,04%.

Inscripción: finca nº 23779, folio 30, libro 281, tomo 1161 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Sin cargas conocidas.

Valor del bien: cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis euros (48.896 euros).

LOTE OCTAVO:

Deudor: D. Manuel J. Rodríguez García.

Descripción: vivienda sita en la planta segunda, puerta izquierda, de un edificio radicado en el nº 39 de la calle Salamanca, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros cuadrados.

Inscripción: no se conocen datos registrales.

Referencia catastral: 6498213CS7469N0006XH.

Sin cargas conocidas.

Valor del bien: cincuenta y nueve mil quinientos nueve euros y treinta y un céntimos (59.509,31 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE NOVENO:

Deudor: D. Juan Luis Flores García (cónyuge: Dña. María Isabel García Gómez).

Descripción: parcela de terreno, destinada a solar, radicada en el kilómetro 34 de la Carretera General del Sur, en El Río, en el sitio que llaman Barrero, en el término municipal de Arico. Tiene una superficie de setecientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con Carretera General del Sur; al fondo, con terrenos de D. Martín García Reyes y Dña. María Gómez Guillén; a la derecha, con Dña. Eleuteria Ramos Torres y D. Sebastián López Cardo; y a la izquierda, con los herederos de D. Federico Díaz.

Inscripción: no se conocen datos registrales.

Referencia catastral: 0539720CS5103N0001SU.

Sin cargas conocidas.

Valor del bien: doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y dos euros y tres céntimos (276.742,03 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE DÉCIMO:

Deudor: Santa Ana Renta e Inversiones, S.A.

Descripción: local comercial sito en la calle El Pez, s/n, en la planta primera del edificio Rambla II, en Bajamar, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Tiene una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: finca nº 65089, folio 1283, libro 742, tomo 39 del Registro de la Propiedad de La Laguna, nº 1.

Sin cargas conocidas.

Valor del bien: setenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés euros y veinticuatro céntimos (75.423,24 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE UNDÉCIMO:

Deudor: Venta de Muebles Canarios, S.L.

Descripción: local de oficina en la planta primera, sin contar la baja, del inmueble sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la calle Villalba Hervás, cuatro. Tiene una superficie de ciento dos metros cuadrados y tres decímetros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo de acceso y, en parte, con el patio; a su espalda, con el patio; a la derecha, con casa de los señores Hamilton y Compañía; y a la izquierda, con el local de oficina número siete.

Inscripción: finca nº 13477, folio 72, libro 188, tomo 1537 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 1.

Cargas: esta finca está gravada por un derecho real de hipoteca constituido a favor de Barclays Bank, en garantía de un crédito del que resta por amortizar noventa y dos mil novecientos ochenta y seis euros y cincuenta y tres céntimos (92.986,53 euros).

Valor del bien: ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y dos euros y treinta y cinco euros (147.892,35 euros).

Tipo fijado para la primera licitación: cincuenta y cuatro mil novecientos cinco euros y ochenta y dos céntimos (54.905,82 euros).

LOTE DUODÉCIMO:

Deudor: D. Emilio D. Aguiar Pereira (cónyuge: Dña. María del Carmen Ibáñez Ruiz).

Descripción: vivienda en la planta cuarta, sin contar el semisótano ni los sótanos, de la vertical IV del edificio radicado en el término municipal de

Santa Cruz de Tenerife, con frente hacia Avenida de Bélgica, sin número, y por la parte izquierda con fachadas hacia la calle Luis de la Cruz y, en parte y por el lado derecho, a la calle de Velázquez. Mide ciento setenta y cuatro metros cuadrados y siete decímetros cuadrados; linda: al frente y derecha, con zonas de acceso a exteriores que semi-rodean el edificio; a la izquierda, con la vivienda derecha de la vertical III y, en parte, con el acceso general a todas las verticales de viviendas; y al fondo, con la parcela número treinta y tres. También linda en partes, por el frente, izquierda y fondo, con la escalera y el hueco del ascensor. Cuota: tres con cuarenta y seis centésimas.

Inscripción: finca nº 3187, folio 86, libro 47, tomo 1403 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 3.

Cargas:

1. Una hipoteca constituida a favor de Sociedad de Crédito Hipotecario, S.A., en garantía de un crédito del que resta por amortizar siete mil novecientos cincuenta y siete euros y sesenta y dos céntimos (7.957,62 euros).

2. Una hipoteca constituida a favor de Banco Santander, S.A., en garantía de un crédito que, según información aportada por dicha entidad, se halla completamente amortizado.

Valor del bien: doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco euros y cuarenta céntimos (261.545,40 euros).

Tipo fijado para la primera licitación: doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete euros y setenta y ocho céntimos (253.587,78 euros).

LOTE DECIMOTERCERO:

Deudor: D. Miguel Bernal Arana (cónyuge: Dña. Josefa Alba Álvarez).

Descripción: local comercial número 10-B, situado al norte-naciente del semisótano del bloque número 10 de la edificación del parque residencial "Cruz del Señor", dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el barrio de "La Cuesta Piedra". Tiene una superficie total cubierta de treinta y cinco metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados útiles. Tiene entrada independientes a través de sus puertas propias directamente por el Norte-Naciente.

Inscripción: finca nº 21779, folio 24, libro 312, tomo 1688 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 1.

Cargas: está gravada con una hipoteca constituida a favor de Caja General de Ahorros de Canarias en garantía de un crédito del que resta por amortizar la cantidad de siete mil novecientos ochenta euros y sesenta y siete céntimos (7.980,67 euros).

Valor del bien: dieciocho mil doscientos treinta y siete euros y setenta céntimos (18.237,70 euros).

Tipo fijado para la primera licitación: diez mil doscientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (10.257,03 euros).

LOTE DECIMOCUARTO:

Deudor: Inglecán, S.L.

Descripción: local de garaje en la planta de sótano primera, en el edificio denominado Centro Comercial Playa de Fañabé I, en la parcela número nueve de la urbanización Playa de Fañabé, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de mil ciento cuarenta y dos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: al frente o Norte, con subsuelo del solar por la calle letra A; a la izquierda, entrando, o naciente, con la rampa de acceso y con el subsuelo de la propia parcela que le separa de la número diez; y por su espalda o Sur, con rampa de acceso y con locales de depósito anexos a las fincas números veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro, resultantes de la división horizontal en planta baja y con la finca número cinco, que resulta de la división horizontal de dicha planta de sótano segunda. También linda, por sus cuatro puntos cardinales, con la caja de escaleras.

Inscripción: finca nº 21490, folio 88, libro 236, tomo 1013 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Cargas: está gravada con una condición resolutoria que, según su beneficiario, está pendiente de levantar.

Valor del bien: trescientos treinta y ocho mil sesenta y nueve euros y treinta y un céntimos (338.069,31 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE DECIMOQUINTO:

Deudor: Promotora Ledimar, S.L.

Descripción: solar radicado en la urbanización Las Toscas de San Agustín, en el término municipal de Los Realejos. Tiene una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados y linda: al Norte, con D. Faustino Yanes; al Sur, con D. Faustino Yanes;

al Este, con Camino de Gordejuela y con D. Esteban Anceame; y al Oeste, con Mencía Hernández Peraza.

Inscripción: finca nº 3477, folio 26, libro 2226, tomo 915 del Registro de la Propiedad de La Orotava.

Cargas: esta finca está gravada con una anotación preventiva de embargo, letra B, a favor del Ayuntamiento de Los Realejos, que garantiza el cobro de un crédito de ocho mil trescientos ocho euros y noventa y ocho céntimos (8.308,98 euros).

Valor del bien: veintinueve mil setecientos noventa y siete euros y veintiséis céntimos (29.797,26 euros).

Tipo fijado para la primera licitación: veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y veintinueve céntimos (21.488,28 euros).

LOTE DECIMOSEXTO:

Deudor: Gestora de Viviendas Sociales, S.L.

Descripción: plaza de aparcamiento con trastero en planta de sótano -4, distinguido con el número 60 del conjunto residencial Los Sauces, en Los Cristianos, en donde dicen Asomada de los Ceres, en el término municipal de Arona. Tiene una superficie de nueve metros y noventa decímetros cuadrados más tres metros y cinco decímetros cuadrados de trastero. Linda, tomando como frente su acceso desde la zona de rodadura: a la derecha, entrando, con la plaza de aparcamiento nº 61; a la izquierda, con la plaza de aparcamiento nº 59; y al fondo, con zona de rodadura. Y el trastero: al frente, con zona de rodadura; a la derecha, entrando, en parte, con cuarto de contadores de agua y, en parte, con núcleo de acceso del portal uno; a la izquierda, con zona de rodadura; y al fondo, con trastero de aparcamiento nº 59. Cuota: 10%.

Inscripción: finca nº 44028, folio 181, libro 610, tomo 1440 del Registro de la Propiedad de Arona.

Cargas: esta finca está gravada con un derecho real de hipoteca constituido a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que nos ha certificado que la deudora no tiene deudas hipotecarias pendientes sobre dicha finca.

Valor del bien: nueve mil trescientos dos euros y sesenta y tres céntimos (9.302,63 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE DECIMOSÉPTIMO:

Deudor: Gestora de Viviendas Sociales, S.L.

Descripción: plaza de aparcamiento con trastero distinguida con el nº 32, en la planta de sótano -1 de los bloques I y II del conjunto residencial La Pineda, en la urbanización Torviscas-Zona Centro, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de nueve metros con noventa decímetros cuadrados más tres metros con veintiún decímetros cuadrados de trastero. Linda: al frente, con zona de rodadura; a la derecha, entrando, con el subsuelo de la rampa de acceso de la finca número sesenta y tres; a la izquierda, con la plaza de garaje nº 33; y al fondo, con zona de rodadura. Se le asigna una cuota de participación de 0,05%.

Inscripción: finca nº 28366, folio 49, libro 447, tomo 1438 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Cargas: esta finca está afectada por razón de su procedencia a una servidumbre de paso de energía eléctrica y conducciones de agua.

Valor del bien: ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros y ochenta y ocho céntimos (8.481,88 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE DECIMOCTAVO:

Deudor: D. Orestes Alberto Acosta Afonso (cónyuge: Dña. Fátima María Toledo García).

Descripción: una mitad indivisa de una casa de dos plantas en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, donde dicen Barranco del Río. Tiene una superficie de cincuenta y un metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: al frente o Sur, con servidumbre de paso, por donde tiene dos entradas; a la derecha, entrando, o Naciente, con urbana de Dña. Victoria García González; a la izquierda o Poniente, con la de Dña. Carmen Hernández Concepción; y al fondo o Norte, con la de D. Rodrigo Hernández Rodríguez. No linda con la zona marítimo-terrestre.

Inscripción: finca nº 8922, folio 60, libro 182, tomo 1304 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma.

Sin cargas conocidas.

Derechos de adquisición preferente: derecho de retracto a favor de los condóminos.

Valor de esta mitad indivisa del bien: dieciséis mil ciento treinta y un euros y veinticinco cénti-

mos (16.131,25 euros), siendo este el tipo fijado para la primera licitación.

Segunda.- Cargas, gravámenes y ejercicio de los retractos legales.

Los bienes a subastar están afectos a las cargas y gravámenes expresadas en la descripción de los bienes, las cuales quedarán subsistentes al no aplicarse el precio de remate a su extinción.

En cuanto al estado de las deudas que puedan existir con la comunidad de propietarios, el adjudicatario exonera expresamente a la Comunidad Autónoma de Canarias de la obligación de aportar la certificación del estado de tales deudas a efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de la Propiedad Horizontal, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Conforme establece el artículo 1524 del Código Civil, "No podrá ejercitarse el derecho de retracto legal sino dentro de los nueve días contados desde la inscripción en el Registro, y en su defecto, desde que el retrayente hubiera tenido conocimiento de la venta".

Tercera.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva sitas en la calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de ocho de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.- Día, hora y lugar de celebración de la subasta pública.

La subasta se celebrará el día 6 de noviembre de 2003, a partir de las nueve de la mañana, en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, sita en la plaza de Santo Domingo, s/n, 2ª planta.

Quinta.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores de la imposibilidad de ceder el remate a terceros.

Sexta.- Constitución del depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a nombre de la "Tesorería Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias", que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

Séptima.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas con el preceptivo depósito de garantía por el importe y con los requisitos señalados en la base sexta. El plazo de presentación de ofertas finalizará a las dos de la tarde del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, sita en la plaza de Santo Domingo, s/n, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las ofertas se presentaren en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: oferta para participar en la subasta de 6 de noviembre de 2003"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General de esta Consejería fuere posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiere presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada o el lote que le interese.

Octava.- Valor de las pujas.

El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará de acuerdo con la siguiente escala:

Tipo de subasta:	Valor de las pujas:
Hasta 599,99 euros	6 euros
De 600 a 1199,99 euros	30 euros
De 1200 a 2999,99 euros	60 euros
De 3000 a 5999,99 euros	150 euros
De 6000 a 29999,99 euros	300 euros
De 30000 a 59999,99 euros	600 euros
De 60000 euros en adelante	1500 euros

Novena.- Segunda licitación.

Si quedare desierta la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran un nuevo tipo que será el equivalente al 75% del fijado para la primera licitación.

Décima.- Venta mediante gestión y adjudicación directa.

Cuando celebrada la subasta quedaren bienes sin adjudicar, la Mesa podrá acordar su venta mediante gestión y adjudicación directas, anunciándose, en su caso, en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Adjudicación directa a la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a adjudicarse los bienes que no hubieren sido objeto de remate de acuerdo con lo establecido en el título II del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima.- Suspensión de la subasta.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, liberándose éstos del embargo, siempre y cuando se realice el pago de la deuda, con intereses y costas del procedimiento inclusive.

Decimotercera.- Pago del precio y de otros gastos.

Los rematantes estarán obligados a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega. Sólo entonces, los bienes serán puestos a disposición del adjudicatario.

Cuando la adjudicación se realice a favor de quien presentó su oferta en sobre cerrado, si intentada por dos veces su notificación personal en el domicilio expresado en su oferta no se le hubiere podido localizar, el plazo para pagar el precio se contará a partir del día siguiente a aquel en que se entienda realizada la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro público que corresponda, así como de la cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Recursos.

Contra este acto se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante esta Tesorería Territorial.

2. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días y ante:

a) El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, cuando las deudas que hayan motivado el embargo del bien a subastar sean por tributos cedidos por el Estado.

b) O ante las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, cuando las deudas sean por tributos propios o/y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como por recursos públicos no tributarios.

No se podrán simultanear ambos recursos.

Notificaciones.

En caso de que alguno de los interesados no haya podido ser localizado a efectos de notificación de este acuerdo de subasta pública, se le cita para que en el plazo de diez días comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en la sede de esta Tesorería Territorial sita en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n.

Información.

Para formular cualquier consulta sobre la subasta puede o bien contactar con esta Administración a través del número de teléfono (922) 470400, o bien acudir a la página web www.grecasa.org.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2003.-
La Tesorera-Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3486 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 12 de agosto de 2003, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2003.

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b), que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales

R E S U E L V E:

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería, durante el segundo trimestre del año 2003, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2003.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.**

ANEXO

AYUDAS ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS
María del Buen Viaje López López	Adquisición de una hamaca y fliper para la higiene diaria de su hijo Yeramin López López, que sufre una parálisis cerebral.	1.820,33
Damarys Susana Carvajal Coraspe	Gastos derivados de medicamentos, enseres domésticos, alimentos y alquiler de vivienda	1.267,68
María Araceli Campos González	Gastos derivados deuda de alquiler	1.871,14
María Isabel Pérez Álvarez	Gastos derivados deuda de alquiler	1.037,88
María Victoria Martín González	Gastos derivados de la alimentación y cuidados de sus dos hijos menores y de nacimiento gemelar	600,00
Lorena Nereida González Correa	Adquisición de mobiliario de cocina	1.202,02
María Luisa Herrera Expósito	Acondicionamiento de la instalación eléctrica de su vivienda	601,01
Florencio Acevedo Expósito	Traslado a Madrid para acompañar a su hijo Natael Acevedo Torres a un trasplante de médula ósea	621,42
Higinio Rosales Alberto	Gastos derivados del arreglo de vivienda	4.256,78
Rosario C. Betancor León	Deuda de alquiler	722,225
Rita Santana Pérez	Deuda de alimentos	600,00
Eva María Durán Reyes	Financiación de deuda de luz y comedor	149,38
Dolores Marta Pendás Díez	Deuda de alquiler y comunidad	673,01
Agustina Betancor Barrera	Deuda de alimentos	540,00
Enrique Calvo Manzano	Deuda de ortodoncia y tratamiento	2.000,00
Soukayna Fall	Deuda de alquiler	1.720,00
María Dolores Ramírez López	Deuda de comunidad., agua, luz, alimentos y rodillera	545,01
María del Carmen Sosa de León	Deuda de alimentos, colchón, armario y lavadora	1.224,63
Esperanza Ntutumu Ayi	Deuda de electrodomésticos	1.052,64
Candelaria González Díaz	Tratamiento de ortodoncia	435,00
Begoña Valerón Corujo	Gastos derivados de deuda de alquiler de vivienda	532,01
Isabel Clemente Niebla	Deuda de alquiler de vivienda	900,00
María Jesús Peña Caraballero	Deuda de alquiler de vivienda	900,00
M ^a Yolanda Rodríguez García	Gastos derivados de un procedimiento judicial de menor cuantía	900,00
Jesús Resino Hernández	Gastos derivados del pago de una deuda de alquiler de vivienda	1.000,00
Venancia Jesús Hernández Bravo	Gastos derivados de una deuda de alquiler de vivienda	2.103,54
María Macarena Díaz Díaz	Adquisición de una plataforma hidráulica para su hijo menor minusválido	2.607,92
Alfonso Marrero Fernández	Adquisición de enseres domésticos	610,00

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS
Universidad de La Laguna	Máster de prevención riesgos laborales 2003	12.021,00
Coordinadora Arciprestal Cáritas La Isleta	Alojamiento alternativo temporal para inmigrantes La Luz-San Pedro	21.460,76

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Orientación e inserción laboral para perceptores de AEBAS.	6.009,98
Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME)	Te puede pasar	3.600,00
Fundación Pedro García Cabrera	La inmigración en Canarias: actualidad y perspectivas.	6.010,00
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Redacción del plan municipal de servicios sociales.	3.606,07
Comisión Diocesana de Justicia y Paz	Sensibilización de la población y educación para la tolerancia, el compromiso solidario a favor de la justicia y la paz.	3.000,00
Fundación Canaria Sagrada Familia	Seguimiento, evaluación y promoción de las medidas propuestas en el plan general de servicios sociales de Canarias, III fase	32.104,46
Centro de mayores Príncipes de España	Gastos de luz, agua y teléfono	1.202,02
Asociación para la Cultura y el ocio de la Tercera Edad (ACOTE)	Gastos excepcionales de mantenimiento de esta asociación	5.264,87
Iltmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Las Palmas	Realización de las XVII Jornadas de derecho del trabajo y de seguridad social	12.020,00
Asunción Congregación de Religiosas de la Comunidad Casa de la Alegría	Encuentro Asunción España, 2.003	3.521,20
Asociación de mayores de San Juan de Puntallana	Adquisición de maquinaria de restauración para el acondicionamiento del bar del local social	2.665,95
Asociación de la Tercera edad Brisas de Anaga	Adquisición cortinas para el local social	360,00
Asociación Familias para apoyo de enfermos psíquicos (AFAES)	Prestación de servicios en el Centro de Día	35.549,15
Asociación de Familias para apoyo de enfermos psíquicos (AFAES)	Cultivo de hortalizas al aire libre	22.510,54

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS
Mancomunidad de Ayuntamiento del Norte de Gran Canaria	Centro de día para pacientes con trastornos mentales crónicos	48.609,81
Asociación Alzheimer Canarias (A.L.C.A.)	Casa Alzheimer	56.503,24
Asociación Alzheimer Canarias (A.L.C.A.)	Mantenimiento del Centro de estancias diurnas para enfermos de alzheimer y otras demencias en fases moderadas-severas	142.081,92
Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias	Escuelas itinerantes ITACA	36.147,35
Asociación Cultural Deportiva y Vecinal las Salinas de Taburiente	Colocación y montaje de estanterías en la Asociación	1.200,00
Ayuntamiento de Vega de San Mateo	Apoyo a mayores en situación de especial necesidad	8.715,00
Asociación de padres de niños autistas de Las Palmas	Respiro familiar intervención en el medio físico y social y cursos de verano	5.301,68
Ayuntamiento de Tegueste	Mantenimiento Centro de Día para mayores con pérdida de autonomía personal	105.371,48
Fundación Universitaria de Las Palmas	Realización del III Seminario Tecnologías de la información y relaciones laborales	3.500,00
Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife	Actuación en seguridad y prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	27.387,36
Asociación de pensionistas y jubilados Los Corazones de Tejina	Gastos derivados de la realización y desarrollo d actividad socioculturales y de convivencia con otros clubes y asociaciones	727,26
Fundación Canaria Isonorte	Instalación eléctrica centro formación empleo verde	6.000,00
Ayuntamiento de El Sauzal	Gastos de contratación de personal para el proyecto de ludoteca del Barrio de Ravelo	12.020,24
Asociación Española contra el Cáncer	Gastos de personal, un trabajador social	10.533,96
Asociación de Vecinos Los Dragos, de Villa Hilaria	Financiación de los gastos de actividades socio-culturales 2.003	1.202,02

3487 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de agosto de 2003, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa La Veneciana Canarias, S.A.*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa La Veneciana Canarias, S.A.; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

CONVENIO COLECTIVO DE LA VENECIANA CANARIAS, S.A.

Para los centros de: Las Palmas de Gran Canaria, Tenerife, Arrecife, La Palma.

Años: 2002-2003-2004.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª

Objeto

Artículo 1º.- El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la empresa La

Veneciana Canarias, S.A. y el personal incluido en el ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Sección 2ª

Ámbito de aplicación

Artículo 2º.- Personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan servicios en La Veneciana Canarias, S.A., con exclusión del personal perteneciente a la categoría denominada "CUADRO".

Artículo 3º.- Territorial.

Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene La Veneciana Canarias, S.A., en Las Palmas de Gran Canaria, Tenerife, Arrecife y La Palma.

Artículo 4º.- Temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2002 y finalizando el día 31 de diciembre de 2004.

La denuncia del presente Convenio se hará por escrito, a la otra Representación, con una antelación mínima de treinta días antes de su vencimiento, o en su caso, de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

Sección 3ª

Compensación, Absorción y Vinculación a la Totalidad

Artículo 5º.- Absorción y Compensación.

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las contenidas en él, se aplicarán, en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigente, o, las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Artículo 6º.- Garantía Personal.

En caso de existir algún trabajador o grupos de trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma Categoría Profesional se establecen en este Convenio, se respe-

tarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente afecten.

Artículo 7º.- Vinculación a la Totalidad.

Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio, serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las Condiciones Económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones legales, o, al ser registrado el Convenio por la Autoridad Laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes, de común acuerdo, renuncien expresamente a dicha revisión.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos Salarios Mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o, a lo ya señalado en el artículo 5º del Convenio, si no hubiera disposición específica.

Artículo 8º.- Derecho Supletorio.

Ambas partes acuerdan, como derecho supletorio, para evitar vacíos normativos, remitirse a lo dispuesto en el Convenio Nacional del Vidrio para aquellas cuestiones no reguladas en este Convenio, ni en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Sección 4ª

Comisión Paritaria

Artículo 9º.- Constitución.

Queda constituida la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 10º.- Composición.

Esta Comisión estará compuesta por 2 Representantes de la Empresa y 2 Representantes de los Trabajadores, por cada una de las partes firmantes del presente Convenio, quienes asumirán las funciones de vigilancia del mismo.

Artículo 11º.- Designación y sustitución de Vocales.

Los Vocales de la Comisión, nombrados por cada una de las Representaciones, serán designados en el apartado Acta Final.

Las sustituciones se producirán, por decisión de cada Representación en su ámbito, informando a la otra Representación.

Artículo 12º.- Reuniones y Acuerdos.

La Comisión Paritaria se reunirá, una vez cada trimestre y, excepcionalmente si fuese necesario, un máximo de dos veces al año a solicitud de una de las partes, por escrito y señalando los puntos a tratar.

La fijación de la fecha de la reunión se efectuará dentro de los 15 días naturales a contar a partir de la fecha de acuse de recibo de la parte receptora de la petición.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria quedarán recogidos en un Acta y tendrán carácter vinculante. En caso de desacuerdo, se recogerán, asimismo en Acta, los términos y posiciones de las partes, usando éstas de las atribuciones que crean les asiste en derecho.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Sección 1ª

Organización

Artículo 13º.- Facultad de Organización.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente. A este respecto, la Dirección llevará a cabo diversas acciones, asegurando la información y la participación de los trabajadores y de los Representantes de los Trabajadores, con el objetivo de obtener los mejores niveles de calidad, productividad, seguridad y salud laboral, mediante la utilización más adecuada de los recursos.

Artículo 14º.- Contratación.

Las modalidades de contratación básicas, para personal de nuevo ingreso, serán las que legalmente se establezcan, adecuándose a la necesidad que lo justifique, informando previamente a los Representantes de los Trabajadores.

La modalidad de contratos de puesta a disposición, se realizará para resolver necesidades coyunturales, en los términos que legalmente están definidos y con las condiciones generales establecidas legalmente en cada caso.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN

Artículo 15º.- Formación.

Ambas representaciones consideran totalmente necesaria la formación y el perfeccionamiento profesional de todo el personal de la empresa para la adaptación a las innovaciones tecnológicas, mantenimiento de la competencia profesional y personal, y por ello, acuerdan:

La Dirección, presentará en el cuarto trimestre a los Representantes de los Trabajadores, informe previo para la elaboración del Plan de Formación a realizar en el año siguiente, en el cual constarán las necesidades de formación requeridas, basándose en los "Diagnósticos de Necesidades" realizados por los Jefes de Áreas de Trabajo y por la propia Dirección, teniendo en cuenta las sugerencias que puedan ser aportadas por los Representantes de los Trabajadores y relacionadas con nuestras actividades.

Anualmente, se realizará en el primer trimestre con los Representantes de los Trabajadores, análisis conjunto de los resultados e información sobre la realización de las Acciones de Formación, incidencias, etc., del año anterior.

Las Acciones de Formación serán programadas preferentemente, si fuera posible, durante el tiempo de trabajo.

La asistencia a Acciones de Formación, programadas por la Dirección, que impliquen una relación directa con el correcto desempeño de las diferentes actividades, para la aplicación de procedimientos de Calidad o para la recepción y conocimientos de Normas o Medidas de Prevención de Riesgos, será necesario que el trabajador las realice, para asegurar el correcto desarrollo de sus funciones y la actualización en aquella formación.

Se procurará la asistencia de todos aquellos trabajadores que, teniendo interés en participar en determinados cursos, reúnan los conocimientos básicos requeridos para iniciarlos.

La contribución al propio perfeccionamiento mediante la asistencia a Acciones de Formación dentro de las horas de trabajo, será a cargo de la empresa, por las realizadas después de la jornada, el trabajador percibirá como Complemento de Ayuda a la Formación, la cantidad que figura en el anexo 2.

Las Acciones de Formación basadas en peticiones personales, si se consideran de interés para la empresa, serán tratadas según lo establecido en las "Normas de Ayuda Estudios para el Personal".

Los gastos de formación (profesorado, material, viajes y estancias), serán financiados por la empresa con cargo a su presupuesto de formación. La empresa podrá solicitar ayudas para la formación, en cuyos casos, los Representantes de los Trabajadores emitirán informe favorable, cuando el procedimiento así lo requiera.

CAPÍTULO IV

Sección 1ª

Jornada de Trabajo

Artículo 16º.- A. Jornada Anual y Trabajo Efectivo.

La jornada de trabajo, durante los años 2002, 2003 y 2004, para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio, será de: 1.774 horas anuales de trabajo efectivo en 2002, para el 2003 serán de 1.768 y 1.762 para el año 2004.

Se entiende por trabajo efectivo, las horas de presencia y actividad en el lugar de trabajo, provistos de las prendas de seguridad, sin que las líneas de producción sean paradas para efectuar cambios de turno. No serán computados como de trabajo efectivo los períodos de vacaciones.

Ambas partes acuerdan que, en función de las necesidades de la Sociedad, el personal podrá trabajar a turno total o especial, respetando siempre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

Artículo 16º.- B. Modalidades de Horario.

Respetando el cómputo de número total de horas de trabajo efectivo anual, la Dirección de cada Centro, con los Representantes de los Trabajadores, establecerá los horarios en los que se recoja la distribución de las horas anuales, según sea a Jornada Normal o a Turnos.

Jornada Normal.

El personal que no trabaja a turnos, trabajará de lunes a viernes en Jornada Partida, distribuyéndose ésta, de modo que se asegure la más eficaz atención a los clientes. En la adaptación del horario se habrá tenido en cuenta el período de Jornada Continuada, de dos meses y medio, orientativamente entre el 15 de junio y el 31 de agosto.

Los Colocadores que realicen su trabajo en obras, adaptarán su horario al de la construcción, lo mismo en la jornada de verano que en la del resto del año, respetando siempre la jornada establecida como de Jornada Continuada, salvo que las condiciones del trabajo no lo permitan.

Los Vendedores, durante la Jornada Continuada, adaptarán su horario a la especial gestión que tienen encomendada, cuando ésta así lo requiera.

Turnos.

Este personal, continuará prestando servicio de lunes a viernes, excepto festivos, en turnos de ocho horas diarias de duración, con arreglo a la distribución que resulte del calendario de turnos que se acuerde con los Delegados del Personal, con un tiempo de descanso de 15 minutos computable como de trabajo efectivo, que se tomará al principio o al final del turno.

Por necesidades coyunturales de cumplimiento de pedidos y atención a clientes, la Dirección establecerá en estos casos la organización más conveniente, respetando la jornada semanal de lunes a viernes, e informando a los Delegados de Personal y con preavisos de 48 horas, mínimo, a los trabajadores afectados. Primero se resolverá con voluntarios, y si no los hubiere, rotativamente.

El personal que trabaje a turno total o especial, estará obligado a trabajar los días que le corresponda por su calendario de turnos.

Cuando un trabajador a jornada normal pase temporalmente a sustituir a otro trabajador a turno, o viceversa, se regularizará la diferencia de horas de trabajo que pueda producirse.

Sección 2ª

Vacaciones

Artículo 17º.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales para todo el personal afectado por el Convenio será de 23 días laborables.

La consideración de día laborable vendrá determinada por el calendario que para cada modalidad de horario se haya establecido previamente, cualquiera que sea el número de horas/día que lo integren.

El personal de nuevo ingreso, disfrutará antes del 31 de diciembre del año de su ingreso, de la parte proporcional que le corresponda, por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En cada Centro de Trabajo, la Dirección del mismo, expondrá en el tablón de anuncios, antes del día 30 de abril, el Programa de Vacaciones a

disfrutar por todos los trabajadores. Dicho Programa, se confeccionará de común acuerdo, entre la Dirección del Centro y los Representantes de los Trabajadores. Si algún trabajador, por circunstancias especiales, propusiera una variación dentro de la programación que le afecta, la Dirección trataría de resolver la necesidad satisfactoriamente, con la menor repercusión para el conjunto.

Se establece como período preferente para el disfrute de las vacaciones, los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las personas afectadas por el presente Convenio, podrán tener dos días más de vacaciones al año, si disfrutasen el 50% o más de la totalidad que le corresponde al año, fuera del período preferente señalado anteriormente, por necesidades del trabajo y a petición de la Dirección.

En el caso de que un trabajador, estando de vacaciones sea dado de baja por I.T., no le será computado, a efectos de vacaciones, el tiempo que permanezca en esta situación, continuando aquéllas al ser dado de alta, siempre dentro del año natural y de acuerdo con las necesidades de programación del trabajo y cumplimiento del programa general de vacaciones en el Centro de trabajo al que pertenece.

Artículo 18º.- Permisos Retribuidos.

La empresa concederá al personal, previo aviso y justificación, permiso con sueldo y sin descontarlo de sus vacaciones reglamentarias, en los casos siguientes:

1º) Matrimonio: 15 días naturales.

2º) Alumbramiento de esposa o compañera: 3 días laborables, según calendario laboral.

3º) Enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, compañera o compañero, de los hijos y de los padres, abuelos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines: 3 días naturales; más tiempo de viaje, si se justificara, hasta un total de 5 días naturales.

4º) Exámenes: durante el tiempo necesario para la asistencia a los mismos.

5º) Cumplimiento de deberes públicos inexcusables, justificando la causa que los origina. Se entenderán que son Deberes Públicos inexcusables, aquellos que deriven de mandato de autoridad, que hagan imprescindible el acudir a una citación.

6º) Los Delegados del Personal tendrán derecho a las disponibilidades horarias reguladas pa-

ra ejercer su función como Representantes de los Trabajadores, en las condiciones establecidas.

7º) Por el tiempo necesario para acudir a la Consulta Médica, justificadas por el Médico y el propio interesado las circunstancias en que se produce. En el caso de que el trabajador que asista a consulta médica, no cause baja y el Médico justifique por escrito, reposo en el resto de la jornada, ésta le será abonada.

8º) Cambio de domicilio del trabajador (1 día laborable).

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN

Artículo 19º.- Disposiciones Generales.

Se establecen las siguientes definiciones sobre la estructura de remuneración que se fijan en el presente artículo.

1º) Las retribuciones que se fijan en el presente Convenio, son todas ellas, brutas.

2º) Aquellos trabajadores que lo soliciten, podrán cobrar anticipos semanales de hasta un 90% del salario devengado en esa semana.

3º) La clasificación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, contempla los Grupos y Categorías Profesionales que seguidamente se detallan:

TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	OPERARIOS
Aux. Administrativo	Peón ordinario
Oficial 2ª	Peón Especialista
Oficial 1ª	Oficial 3ª
Jefe de 2ª	Oficial 2ª
Jefe de 1ª	Oficial 1ª

Capataz

Artículo 20º.- Conceptos remuneración.

La remuneración del personal afectado por el presente Convenio, está integrada por los conceptos de:

- Salario Convenio.
- Complementos.

- Complemento Personal.

- Complemento Hora Noche Turnos.

- Variable Anual por R. Explotación/PNV.

- Variable Anual por Índices Cumplimiento y Seguridad.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio, percibirán los salarios que devenguen por períodos mensuales.

El pago de los mismos, se efectuará el último día laborable del mes, a través de Entidades de Crédito.

Con objeto de tener tiempo suficiente para la confección de la nómina, dentro de la fecha señalada, los conceptos retribuidos variables se computarán del 16 del mes anterior al 15 del mes actual, regularizándose al mes siguiente las diferencias que puedan surgir desde el día 16 a finales de mes, como consecuencia de ausencias; bajas por enfermedad, accidente; etc.

Artículo 21º.- Retribución Salarial Convenio.

Los importes para cada una de las categorías, son las que figuran en el anexo 1.

Artículo 22º.- Gratificaciones Reglamentarias.

Las gratificaciones reglamentarias de junio y Navidad, se abonarán a razón de las cantidades que para cada Categoría Profesional se señalan en el anexo 1, incrementadas con las cantidades que pudieran corresponder por Complemento Personal y otras que, a título personal, pudiera tener el trabajador.

El año se entiende dividido en dos Semestres Naturales. Al primero corresponde la gratificación de Junio y al segundo la de Navidad. Los trabajadores que causen Baja o Alta en la Empresa durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado durante el semestre a considerar.

Las gratificaciones se abonarán como fechas máximas el 30 de junio y el 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 23º.- Complementos Personales.

1º) Complemento Personal.

Este complemento personal, no absorbible ni compensable, se percibirá en 14 pagas, siendo actualizado cada año en función del incremento que experimenten las tablas salariales.

2º) Plus Personal.

El personal que tenga asignadas cantidades por este concepto, las percibirá a título personal, incrementándose según lo que en cada Convenio Colectivo se acuerde para el mismo y, será absorbido, total o parcialmente, con ocasión de los cambios de categoría que le afecten. Se devengará en 14 pagas.

3º) Gratificación Extraordinaria "Fin Año".

Efectuada la incorporación a tablas de la cantidad mínima (CPA) aplicable al personal empleado y obrero para 1998 por este concepto; al personal empleado que pudiera tener una cantidad diferencial entre la que percibió en diciembre de 1998 y la anterior incorporada a tablas, se le respetará esta diferencia y la percibirá por este concepto de Gratificación Extraordinaria Anual, por nómina, en el mes de diciembre.

Artículo 24º.- Horas Extraordinarias.

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable, las Horas Extraordinarias, en base a los siguientes criterios:

1º) Realización de las exigidas para reparar siniestros o, daños extraordinarios.

2º) Las necesarias para cubrir ausencias imprevistas, pedidos urgentes, períodos puntas de producción o, por otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 46/1984 y Disposiciones Complementarias sobre cotización o, las que puedan promulgarse en relación con este tema.

3º) La prestación de la hora extraordinaria será retribuida con el importe euros/brutos/hora, recogidas en el anexo 2, cualquiera que sea la categoría que ostente quien la realice.

4º) La hora extraordinaria, también se podrá compensar por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuida económicamente, en cuyo caso, se pondrán de acuerdo la Dirección y el trabajador respecto al número de ellas a compensar y la fecha del descanso que, en ningún caso se podrá añadir al período de vacaciones pactado.

5º) En el supuesto de que el valor pactado sea inferior al que correspondería legalmente, la diferencia está compensada en el salario global anual.

Artículo 25º.- Retribución en Vacaciones.

El importe a percibir durante el período de disfrute de Vacaciones, será de la misma cuantía que si estuviera en activo, con exclusión del valor de Horas Extraordinarias, Destajos, Gratificaciones Reglamentarias, Complemento Hora Noche Turnos y Plus de Transporte, si lo tuviera.

Artículo 26º.- Complemento Hora Noche Turnos.

Se establecen las cantidades por hora trabajada durante turnos de noche (de 22 a 6 horas) que figuran en el anexo 2.

Artículo 27º.- Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, los Centros descontarán en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la Cuota Sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario. La Dirección de la Empresa, entregará copia de la transferencia a la Representación Sindical en la Empresa si la hubiere.

CAPÍTULO VI

INCREMENTOS SALARIALES Y CLÁUSULAS DE REVISIÓN

Condiciones de aplicación para 2002.

Aplicación del IPC previsto por el Gobierno para 2002 sobre tablas al 31 de diciembre de 2001 y en los conceptos siguientes: Complemento Personal, Valor Hora Extra, Complemento Hora Noche Turnos, Complemento Ayuda Formación, Becas y Ayuda Deficientes (anexos números 1 y 2).

Se efectuará la revisión del Salario Convenio (anexo nº 1) y del Complemento Personal, a partir del 1º de enero si el IPC real es superior al IPC previsto. En caso de que el IPC real a 31 de diciembre resultara inferior al IPC previsto se revisará, en el porcentaje que resulte y sólo a efectos de actualización. Si existe diferencia positiva, será abonada en el mes de febrero de 2003 y se realizará la revisión de las tablas (anexo nº 1) por la diferencia positiva entre el IPC real y el IPC previsto de 2002, antes de la aplicación del incremento para el año 2003.

Condiciones de aplicación para 2003.

Aplicación del IPC previsto por el Gobierno para 2003 sobre tablas al 31 de diciembre de 2002 y en los conceptos siguientes: Complemento Personal, Valor H. Extra, Complemento Hora Noche Turnos, Complemento Ayuda Formación, Becas y Ayuda Deficientes (anexos números 1 y 2).

Se efectuará la revisión del Salario Convenio (anexo nº 1) y del Complemento Personal, a partir del 1º de enero si el IPC real es superior al IPC previsto. En caso de que el IPC real a 31 de diciembre resultara inferior al IPC previsto se revisará, en el porcentaje que resulte y sólo a efectos de actualización. Si existe diferencia positiva, será abonada en el mes de febrero de 2004 y se realizará la revisión de las tablas (anexo nº 1) por la diferencia positiva entre el IPC real y el IPC previsto de 2003, antes de la aplicación del incremento para el año 2004.

Condiciones de aplicación para 2004.

Aplicación del IPC previsto por el Gobierno para 2004 sobre tablas al 31 de diciembre de 2003 y en los conceptos siguientes: Complemento Personal, Valor H. Extra, Complemento Hora Noche Turnos, Complemento Ayuda Formación, Becas y Ayuda Deficientes (anexos números 1 y 2).

Se efectuará la revisión del Salario Convenio (anexo nº 1) y del Complemento Personal, a partir del 1º de enero si el IPC real es superior al IPC previsto. En caso de que el IPC real a 31 de diciembre resultara inferior al IPC previsto se revisará, en el porcentaje que resulte y sólo a efectos de actualización. Si existe diferencia positiva, será abonada en el mes de febrero de 2005 y se realizará la revisión de las tablas (anexo nº 1) por la diferencia positiva entre el IPC real y el IPC previsto de 2004.

CAPÍTULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

I.- Incapacidad temporal.

Cuando un trabajador sea dado de baja, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral por la Seguridad Social, y previa confirmación de esta baja por el Médico de Empresa, se abonará un Complemento tal que sumado con las prestaciones que para estas contingencias otorga la Seguridad Social, garantice al trabajador la percepción del 90% del Salario Mensual que figura en la Columna que sea aplicable del anexo 1 más el Complemento Personal "A" que pudiera tener el trabajador.

Todo ello, a partir del decimosexto día consecutivo de la baja y en tanto la Seguridad Social conceda las prestaciones por I. Temporal.

En el supuesto de que la baja sea debida a accidente laboral, el Complemento que se abonará garantizará la percepción del 100%, a partir del primer día de baja y afectará a los conceptos retributivos más arriba indicados. En las Gratificaciones Reglamentarias se percibirá el 90% del importe de las mismas, en la fecha de su vencimiento, en los casos de enfermedad común o accidente no laboral y del 100% cuando se trate de accidente laboral.

En el caso de que a un trabajador se le califique una Incapacidad Permanente en el Grado de Total, se le indemnizará con el importe que figura en el anexo 2. Se entiende que la Resolución de Incapacidad Permanente Total es firme y no está sujeta a revisiones.

II.- Becas.

Se establece un sistema de becas, aplicable a hijos de trabajadores de alta en la Empresa, con edades comprendidas entre los 3 años cumplidos y los 25 años, según baremo que se detalla en el anexo 2.

El requisito para efectuar el pago de estas ayudas, es el de estar matriculados en Centros de Enseñanza Oficiales o reconocidos como tales, presentando el documento original de matrícula en Administración, caso de estar fuera de edad de enseñanza obligatoria.

Se aplicará la bonificación que resulte del cuadro que sigue, en función del número de hijos del trabajador que estén estudiando entre los 3 y los 25 años:

Nº Hijos	% Bonificación-Beca
2	10
3	20
4	30
5 o más	40

Ayuda a Minusválidos:

Se establece una modalidad de ayuda de la Empresa para trabajadores que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia física o psíquica, siempre que ésta implique la imposibilidad de asistencia a centros de enseñanza ordinarios.

Estas lesiones serán evaluadas por los Organismos establecidos en la Ley 26/1990, de diciembre y disposiciones complementarias.

Estas ayudas, cuyas cuantías se recogen en el anexo 2, se efectuarán, atendiendo a la siguiente distribución y epígrafes:

A) Deficientes, en edad de 3 a 25 años, para quienes dado el carácter de sus lesiones, tengan derecho a la Prestación Económica de la Seguridad Social.

B) Deficientes menos gravemente afectados, en edad de 3 a 25 años, y que por consiguiente no perciben la prestación económica de la Seguridad Social, pero sí necesitan de Educación en Centro Especializado.

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia a un Centro de Educación Especial.

C) Para aquellos casos, en edad de 3 a 25 años, en que no sea posible la asistencia a Centros de Rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aun percibiendo la asignación mensual otorgada por la Seguridad Social.

El importe de este tipo de ayuda será entregado en diferentes fechas:

- 50 por 100, en octubre-noviembre, justificada en Administración la inscripción a un determinado Centro.

- 50 por 100 restante, en enero-febrero.

III.- Ayuda de estudios para trabajadores en activo.

Se podrá acceder al sistema de ayudas para estudios por el personal de la Empresa, en Centros Oficiales y Universidades locales y a distancia, aplicándose las ayudas para matrícula y libros que se establecen en baremo y en el anexo 2.

IV.- Seguro de Vida e Invalidez.

Se establece un Seguro de Vida e Invalidez para los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, con arreglo a las normas que se detallan a continuación:

El Seguro de Vida que la empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cumplan las condiciones más adelante citadas:

a) Bien, en caso de Fallecimiento.

b) O bien, en caso de Invalidez Permanente Absoluta.

El capital se abonará a los beneficiarios designados por el Asegurado, en caso de fallecimiento de éste, o al propio asegurado, en caso de Invalidez Permanente Absoluta, ajustándose a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de agosto de 1981 (B.O.E. de 5.9).

Trabajadores Asegurados.

A) Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1º) Los trabajadores de alta en la Empresa, en activo o en situación de propuesta de invalidez, hasta que termine la anualidad en que cumplan los 65 años.

2º) Los trabajadores en plantilla, jubilados anticipadamente, entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

3º) Los trabajadores en plantilla que, de común acuerdo con la empresa, al cumplir los sesenta y cinco años, sigan en activo, tendrán garantizado el riesgo de fallecimiento, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente al setenta aniversario de cada asegurado.

Trabajadores excluidos de las Garantías.- Trabajadores que estén cumpliendo el Servicio Militar o, en situación de excedencia.

Duración de las garantías.

a) Comienzo de las garantías:

Las garantías tomarán efecto:

- A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este Convenio Colectivo para los trabajadores que se encuentren en plantilla en la citada fecha.

- A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la empresa.

b) Cese de las garantías:

El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o, definitiva en la empresa, salvo en el caso previsto en los números 2 y 3, del apartado "Trabajadores Asegurados".

Capital Asegurado.- El importe del capital garantizado para cada asegurado, es igual al producto del capital base que corresponda a su categoría por el coeficiente familiar.

Los capitales base correspondientes a cada categoría, son los que se describen en el anexo 2.

Coficiente Familiar.- Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su categoría:

- Para asegurados solteros o viudos sin hijos, 90%.

- Para asegurados casados, 120%.

- Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados, 120%.

- Por cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado, se incrementará el capital base en un 20%.

Riesgos Garantizados.- Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

- La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado, cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

- No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte en común, carreras de automóviles y de cualquier otro vehículo de motor. Respecto a la cobertura del riesgo de Invalidez Permanente Absoluta, los riesgos excluidos son los señalados en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 12 de agosto de 1981.

Beneficiarios.- Los beneficiarios serán los siguientes: el cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; a falta de éstos, el padre y la madre o, el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del trabajador.

De forma excepcional y cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse una atribución beneficiaria distinta, pero estas excepciones deberán ser comunicadas expresamente para cada caso particular. En estos casos, cumplimentará y entregará el interesado a la empresa, el boletín de "Cambio de Beneficiario".

Disposiciones varias.- En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se abonará el capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cinco años, en la imposibilidad permanente definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado. Desde la misma fecha que se haya abonado el capital estipulado, el ase-

gurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento.

V.- Jubilación.

1. Se establece un régimen para el caso de jubilación del trabajador, de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

Este capítulo, sólo afectará al personal fijo en plantilla al 31 de diciembre de 1986.

2. Edad de jubilación.

2.1. La empresa podrá proponer a los trabajadores su jubilación al cumplir los sesenta años de edad, mediante concesión de las ventajas detalladas en el presente apartado V.

2.2. Hasta los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los sesenta y cinco años, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años, pueden solicitar el retiro de la empresa, siempre que hayan cumplido sesenta años de edad y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los sesenta y cinco años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3, los trabajadores recibirán, en el momento de su jubilación:

a) Si tienen por lo menos veinte años de antigüedad, un Complemento de Jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad, una Indemnización de Partida.

3. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior, pasaran a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los veinte años, se beneficiarán de la siguiente forma: una Indemnización de Partida de una sola vez, igual al 50% de los importes que por cada categoría, se establecen en el punto nº 4, recreado

en el 20% y multiplicado por el número de años de servicio.

4. Bases de Cálculo para los Complementos de Jubilación.

PERSONAL EMPLEADO: EUROS (Brutos)

Auxiliar	88,35
Ofic. 2ª	106,98
Ofic. 1ª	131,62
Jefe 2ª	157,47
Jefe 1ª	188,92

PERSONAL OPERARIO:

Peón Ordinario	88,35
Peón Especializado	92,56
Ofic. 3ª	101,57
Ofic. 2ª	104,58
Ofic. 1ª	112,39
Capataz	122,01

5. Trabajadores con 20 o más años de antigüedad.

El trabajador que pase a la situación de jubilado, habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la empresa, igual o superior a 20 años, percibirá el siguiente complemento:

a) Una Pensión Vitalicia Anual, equivalente al 10% de las cifras que para cada categoría figuran en los baremos del punto 4, multiplicada por el número de años al servicio, con los siguientes límites mínimos y máximos:

b) Límite mínimo.- En ningún caso el importe de esta pensión será inferior a la cifra de 374,43 euros/brutos/año.

c) Límite máximo.- La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación y el complemento de la empresa, por el mismo concepto, tendrá como límite máximo los siguientes porcentajes en función de la antigüedad del trabajador:

De 20 a 24 años de antigüedad, 75%.

De 25 a 29 años de antigüedad, 76%.

De 30 a 34 años de antigüedad, 77%.

De 35 a 39 años de antigüedad, 78%.

De 40 o más años de antigüedad, 80%.

La Base de Cálculo de estos porcentajes, será:

La columna final del anexo 1, para cada categoría, en el Convenio Colectivo vigente, en el momento de la jubilación.

El Complemento Personal, sustitutivo de la antigüedad.

El Plus Personal o aumento voluntario anual, si lo tuviera.

6. Otras condiciones.

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.

b) La propuesta de jubilación será notificada a los interesados con una antelación de 3 meses.

7. Trabajador fallecido en situación de jubilado.

a) Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen, o mayores incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la pensión del causante que se indican a continuación:

Viuda, 50%.

Viuda con 1 hijo menor de 18 años, 75%.

Viuda con 2 o más hijos menores de 18 años, 90%.

b) Si el jubilado fallecido dejase sólo huérfanos menores de 18 años, que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

1 hijo menor de 18 años, 50%.

2 o más hijos menores de 18 años, 75%.

c) En el caso de que la viuda falleciese, la pensión que corresponderá a los huérfanos sería la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo matrimonio, dejaría automáticamente de percibir la pensión de la empresa, si bien los hijos del causante, en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de la pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado c).

8. Fallecimiento en Activo, Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez.

8.1. Indemnización del Seguro de Vida en función de las categorías y situación familiar.

8.2. Con independencia de la Indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las Indemnizaciones o Pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo, o a los mismos en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, según la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

8.2.1. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, se concederá a la viuda del trabajador, una indemnización de una sola vez, igual al 50% de las cifras del baremo del punto 4, de acuerdo con la categoría, multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20% por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60%.

Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años, que no trabajasen, o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda y por cada uno de los restantes un incremento del 20% de la indemnización, hasta un máximo del 40%.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta, el trabajador percibirá una indemnización de una sola vez, equivalente al 75% de las cifras del baremo del punto 4, más un 20%, multiplicado por los años de servicio.

8.2.2. Trabajadores con más de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que le hubiera correspondido al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efecto del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiere tenido el trabajador a los 60 años de edad. Estas pensiones se registrarán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de invalidez de trabajadores que tuviesen entre 60 y 65 años de edad, la viuda y los huérfanos, en su ca-

so, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que les corresponda, calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

d) Siendo la finalidad de la pensión establecida, atender a las personas cuyas necesidades estaban cubiertas por el trabajador en vida, serán éstos los beneficiarios de aquélla en el caso de que falten las viudas o hijos a que la normativa anterior se refiere.

VI.- Préstamos de vivienda.

Podrán solicitar préstamos para adquisición de viviendas, todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

1º) Tener una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la empresa. Excepcionalmente, podrán solicitarlo los trabajadores solteros que tengan sólo 2 años de antigüedad, cuando el motivo de la solicitud sea el de contraer matrimonio.

2º) Rellenar un impreso de solicitud, al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso, en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento, número de habitaciones y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la entidad bancaria que garantizan las cantidades entregadas a cuenta.

3º) Siempre que sea posible, el empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.

4º) Comprometerse a la formalización de una Póliza de Seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la empresa.

Normas de la concesión: la empresa estudiará las solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de resolución favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso, estarán en función de las disponibilidades de la empresa y en ningún caso, estos plazos serán inferiores a seis años.

VII.- Disposición final.

La Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio Colectivo, sustituye íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo en todos sus aspectos la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el presente Convenio Colectivo, acordado entre La Veneciana Canarias, S.A., y su personal.

ANEXO 1

RETRIBUCIÓN SALARIAL PERSONAL
EMPLEADO 2002

Categorías	Retribución Salarial Mes	Retribución Salarial 12 Meses	Gratificaciones Reglamentarias 2 meses	Total Anual
JEFE 1ª	1.569,77	18.837,24	3.139,54	21.976,78
JEFE 2ª	1.395,00	16.740,04	2.790,01	19.530,04
OFICIAL 1ª	1.231,03	14.772,33	2.462,06	17.234,39
OFICIAL 2ª	1.075,61	12.907,32	2.151,22	15.058,55
AUXIL. ADMINIST.	993,76	11.925,06	1.987,51	13.912,58

RETRIBUCIÓN SALARIAL PERSONAL OPERARIO
2002

Categorías	Retribución Salarial Mes	Retribución Salarial 12 Meses	Gratificaciones Reglamentarias 2 meses	Total Anual
CAPATAZ	1.162,09	13.945,03	2.324,17	16.269,20
OFICIAL DE 1ª	1.098,76	13.185,17	2.197,53	15.382,70
OFICIAL 2ª	1.047,48	12.569,75	2.094,96	14.664,70
OFICIAL 3ª	1.020,60	12.247,22	2.041,20	14.288,43
P.ESPECIALIZADO	956,00	11.471,94	1.911,99	13.383,93
P. ORDINARIO	823,79	9.885,51	1.647,59	11.533,10

ANEXO 2

Complemento Hora Noche Turnos : 1,75.- Euros.hora.

Complemento Ayuda Formación : 5.42.- Euros- hora.

Hora Extraordinaria = 9.05 Euros-.hora

B E C A S

Edades		2002	2003	2004
3 a 5 años		34,83	35,53	36,24
6 a 13		58,27	59,44	60,63
14 a 16		67,03	68,38	69,74
17 a 19		87,23	88,98	90,75
17 a 19	(F. Profs.) Grado 1	80,66	82,27	83,92
20 a 22	(E. Univest.)	178,96	182,54	186,19
20 a 22	(F. Profs.) Grado 2	138,56	141,33	144,15
23 a 25	(E. Univest.)	221,85	226,29	230,81
23 a 25	(F. Profs.) Grado Superior	139,26	142,05	144,89

Ayuda a Deficientes

Epigrafes	2002	2003	2004
A:	162,64	165,89	169,21
B:	312,27	318,52	324,89
C:	84,60	86,29	88,02

AYUDA ESTUDIOS TRABAJADORES EN ACTIVO

Tipo Estudios	Importes :
Superiores , Ramas: Industrial, Econom., Empresariales:	147
Postgraduado y E, Superiores , Ramas Sociales y Humanidades :	110
I.Tcas. , Diplomaturas en Empresariales, Sociales, etc.	73
Formación Profesional	55
Bachiller, COU, Selectividad , etc.	55
Especializaciones Técnicas, Informáticas, etc.	110

SEGURO VIDA (2.002-2.003-2.004)

<u>Empleados</u>		<u>Obreros</u>	
Categorías	Capitales Base	Categorías	Capitales Base
Auxiliar Administrativo	4.207	P.Ordinario	4.207
Oficial 1ª y 2ª Admtivo.	5.409	P.Espec.y Of. 3ª	4.808
Jefe de 1ª y 2ª Admtivo.	8.114	Oficial 1ª y 2ª	5.409
		Capataz	6.010

Indemnización I.P.T. = 2.104.- Euros , cada uno de los años 2.002, 2.003 y 2.004.

A N E X O 3/1

Se propone como fórmula, la elaborada de tal forma que el crecimiento en el Resultado Explotación sobre la Cifra de Ventas en %, de la Sociedad, tenga

una repercusión razonable en los trabajadores que contribuyen a conseguirlos.

Importes a pagar de una sola vez, en el año 2002, con resultados dentro de la Escala de Umbrales:

Umbrales de Resultados Sociedad	2002
1,60 a 2,49	120
2,50 a 3,56	210
3,57 a 4,59	420
4,60 a 6,09	450
6,10 a 8,09	510
8,10 a 10,59	750
10,60 a 12,59	840
12,60 a 14,00	1.050

$$\text{Incentivo Resultados (I.R.)} = \frac{\text{R.E. REAL año Sociedad}}{\text{P.N.V. REAL año Sociedad}} \times 100$$

El pago de este Incentivo por Resultados Sociedad, será anual: fecha de cálculo y pago, mes de febrero de cada año, en función de las horas normales trabajadas en el año.

Los Umbrales de Resultados para cada uno de los años restantes de vigencia del convenio (años 2003 y 2004) se establecerán en función del presupuesto elaborado para cada año.

$$V = 30 (\text{I.C. Real/I.C. Objetivo}) + 30 (\text{I F1 Objetivo/I.F1 Real}) = 69,11 \text{ euros brutos año,}$$

y siempre que, cada coeficiente obtenido para cada índice resulte mayor o igual que 0,95, lo que dará lugar, en este segundo caso, a un valor mínimo aplicable de 57,10 euros brutos año.

Coeficientes inferiores a 0,95 para cualquiera de los dos indicadores, harán inaplicable este concepto retributivo.

A N E X O 3/2

RETRIBUCIÓN VARIABLE RELACIONADA CON I.C. e IF 1 de la Sociedad.

Se abonará en función de las horas trabajadas en el año y del valor que resulta de:

$$V = 30 (\text{I.C. Real/I.C. Objetivo}) + 30 (\text{I F1 Objetivo/I.F1 Real}),$$

acotada de modo que el valor máximo aplicable sea:

3488 Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de agosto de 2003, relativa al registro y depósito de la modificación de la Federación Empresarial Canaria de Ocio y Servicios, FECAO.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la Federación Empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Empresarial Canaria de Ocio y Restaurantes, FECAO.
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Venegas, 41, 3º, c.p. 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: esta Federación estará integrada por las Asociaciones Empresariales del sector de hostelería, ocio, servicios turísticos y otros servicios análogos, cuya actividad económica la desarrollen en Canarias. Como miembros colaboradores de FE-CAO, pueden ser las organizaciones, instituciones públicas o privadas, empresas y personas relacionadas directa o indirectamente con el sector de la hostelería que estén dispuestas a colaborar con la federación en el desarrollo de sus actividades.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Jaime Bouzon Fernández, D. Jorge Fernández Vallejo, D. José Luis Vega González y D. Jesús Marichar Correa.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.